

6.3

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA  
P R E S E N T E**

El suscrito, Armando Soltero Macías, en mi carácter de Regidor e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio, con el fundamento a lo establecido por los Artículos 41, Fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en correlación con el Artículo 83 y 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Que tiene como propósito que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice diversas reformas y modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es facultad de quienes integramos la comisión de Cultura mantener actualizada la reglamentación correspondiente al ramo, así como lo marca el Artículo 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Las personas que a través del tiempo se distinguen por contribuir al desarrollo de su comunidad, merecen tener un reconocimiento, ya que este acto, es y será un ejemplo para las futuras generaciones.

Una sociedad que participa, tiene mayores posibilidades de mejorar su entorno, es por esto, que consideramos viable darle sentido al esfuerzo, talento y dedicación, de las mujeres y hombres que han destacado en el desarrollo de esta ciudad.

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

**REFORMAS Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO VALLARTA" Y CONDECORACIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO VALLARTA" Y CONDECORACIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

DICE	DEBERÁ DECIR
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO VALLARTA" Y CONDECORACIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES

**REFORMA AL ARTÍCULO 1**

DICE	DEBERÁ DECIR
Artículo 1. La materia del presente Reglamento es establecer las bases para otorgar anualmente el Premio Vallarta así como Condecoraciones y reconocimientos a ciudadanos que por sus méritos se hayan hecho merecedores.	<b>Artículo 1.</b> La materia del presente Reglamento es establecer las bases para otorgar anualmente el Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades</b> a ciudadanos que por sus méritos se hayan hecho merecedores <b>de ello.</b>

**REFORMA AL ARTÍCULO 3**

DICE	DEBERÁ DECIR
Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:	<b>Artículo 3:</b> Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:
I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;	I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;
II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta y Condecoraciones.	II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades.</b>
III. Reglamento: el presente Reglamento.	III. Reglamento: el presente Reglamento.
IV. Premio Vallarta: El premio "Ignacio Luis Vallarta Ogazón".	IV. Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades</b>
V. Fistol: Una insignia que se	V. ...

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

<p>concede como honor y distinción a quienes se les otorgue el Premio Vallarta o alguna Condecoración, misma que se ostentará sobre las prendas de vestir y que se usará en actos solemnes y fuera de ellos.</p>	
--	--

**REFORMA AL ARTÍCULO 4**

<b>DICE</b>	<b>DEBERÁ DECIR</b>
<p>Artículo 4. El Premio Vallarta se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosas o relevantes, realizados en beneficio del municipio o de sus habitantes. Este premio será otorgado a las personas físicas o jurídicas, Vallartenses por nacimiento o por adopción, que hayan residido en el municipio como mínimo cinco años.</p>	<p><b>Artículo 4:</b> El Premio <b>Puerto Vallarta</b> se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosas o relevantes, realizados en beneficio del municipio o de sus habitantes. Este premio será otorgado a las personas físicas o jurídicas, Vallartenses por nacimiento o por adopción, que hayan residido en el municipio como mínimo cinco años.</p>

**REFORMA AL ARTÍCULO 5**

<b>DICE</b>	<b>DEBERÁ DECIR</b>
<p>Artículo 5. En ningún caso se podrá otorgar el Premio Vallarta y las Condecoraciones por más de una vez, a una misma persona física o jurídica.</p>	<p><b>Artículo 5:</b> En ningún caso se podrá otorgar el Premio <b>Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades</b> por más de una vez, a una misma persona física o jurídica.</p>

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

### REFORMA AL ARTÍCULO 6

DICE	DEBERÁ DECIR
Artículo 6. El Premio Vallarta será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en la Gaceta Municipal.	<b>Artículo 6.</b> El Premio <b>Puerto</b> Vallarta será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en la Gaceta Municipal. <b>No podrá ser otorgado a ningún funcionario o trabajador del Ayuntamiento en funciones.o jubilado del mismo.</b>

### REFORMA AL ARTÍCULO 8

DICE	DEBERÁ DECIR
Artículo 8. Se constituye el Consejo Consultivo, con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio Vallarta o a alguna condecoración.	<b>Artículo 8.</b> Se constituye el Consejo Consultivo; con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio <b>Puerto</b> Vallarta <b>en cualquiera de sus modalidades</b>

### REFORMA AL ARTÍCULO 11

DICE	DEBERÁ DECIR
Artículo 11. Son obligaciones del Consejo Consultivo: I. Establecer el procedimiento para la entrega del Premio Vallarta y las Condecoraciones. II. Sesionar conforme a la periodicidad y forma que se acuerde por sus integrantes; III. Aprobar la convocatoria para la recepción de propuestas de candidatos a recibir el Premio Vallarta y las Condecoraciones. IV. Analizar los expedientes de	<b>Artículo 11.</b> Son obligaciones del Consejo Consultivo: I. Establecer el procedimiento para la entrega del Premio <b>Puerto</b> Vallarta <b>en todas sus modalidades.</b> II. Sesionar conforme a la periodicidad y forma que se acuerde por sus integrantes; III. Aprobar la convocatoria para la recepción de propuestas de candidatos a recibir el Premio <b>Puerto</b> Vallarta <b>en todas sus modalidades</b> IV. Analizar los expedientes de los candidatos y proponer al

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

<p>los candidatos y proponer al Ayuntamiento a quien será acreedor al Premio Vallarta y alguna Condecoración.</p>	<p><b>Ayuntamiento quienes serán acreedores del Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades.</b></p>
---	--

**REFORMA AL ARTÍCULO 12**

DICE	DEBERÁ DECIR
<p>Artículo 12. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los consejeros en primera convocatoria y en segunda convocatoria que será treinta minutos después de la hora citada, con la presencia al menos de la totalidad de los municipales y el Secretario Técnico. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> El Consejo <b>Consultivo</b> sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los consejeros en primera convocatoria y en segunda convocatoria que será treinta minutos después de la hora citada, con la presencia al menos de la totalidad de los municipales y el Secretario Técnico. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p>

**REFORMA AL CAPÍTULO TERCERO DEL PREMIO VALLARTA ARTÍCULO 14**

DICE	DEBERÁ DECIR
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b> Del Premio Vallarta</p> <p>Artículo 14. El Premio Vallarta es la más alta presea municipal que otorga el Ayuntamiento a sus habitantes, para premiar méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, relevantes servicios prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos. El premio consistirá en la entrega de un pergamino donde se asiente el acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes, así como la</p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b> Del Premio <b>Puerto</b> Vallarta</p> <p><b>Artículo 14.</b> El Premio <b>Puerto</b> Vallarta es la más alta <b>distinción</b> municipal que otorga el Ayuntamiento a sus habitantes, para premiar méritos eminentes o distinguidos <b>por su</b> conducta o trayectoria <b>de vida</b> ejemplar, relevantes servicios prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos. El premio consistirá en la entrega de un <b>reconocimiento</b> donde se asiente el acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes, así como la</p>

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

<p>entrega de una medalla de oro de 14 quilates, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón. El Premio Vallarta se complementa con un Fistol de oro, cuando se trate de personas físicas. El Fistol únicamente podrá usarse por sus titulares, quienes lo harán en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlo.</p>	<p>entrega de una medalla <b>dorada</b>, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón.</p>
--	--

### REFORMA AL CAPITULO V

DICE	DEBERÁ DECIR
<p><b>CAPÍTULO CUARTO</b> De las Condecoraciones</p> <p>Artículo 16. Las Condecoraciones son el reconocimiento y estímulos que se otorgan a personas físicas o jurídicas por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones que tengan asignadas, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes. La condecoración consistirá en la entrega de un pergamino donde se asiente el acuerdo de Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes. La condecoración se complementará con un fistol de plata, cuando se trate de personas físicas. El fistol únicamente podrá usarse por sus titulares, quienes lo harán en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlo.</p>	<p><b>CAPÍTULO CUARTO</b> <b>Del Premio Puerto Vallarta y sus Modalidades</b></p> <p><b>Artículo 16. El Premio Puerto Vallarta es el reconocimiento y estímulo que se otorga a personas físicas o jurídicas por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones en la Cultura, en la Educación, en la Ecología, en la promoción Turística, en el Deporte, en la Asistencia Social y el Arte,</b> así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes.</p>

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

## REFORMA AL ARTÍCULO 17

DICE	DEBERÁ DECIR
<p>Artículo 17. Las Condecoraciones serán nominativas de acuerdo al honor y prestigio de los siguientes insignes:</p> <p>I. Condecoración "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio, la letras y a benefactores de la Educación Pública;</p> <p>II. Condecoración "Teresa Barba Palomera": a distinguidos juriconsultos y destacados cultivadores de las ciencias sociales;</p> <p>III. Condecoración "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distinguan en grado sobresaliente, por sus servicios a los habitantes y al municipio, mediante actos de heroísmo;</p> <p>IV. Condecoración "Manuel Lepe Macedo": a quienes se hayan destacado en el campo cultural.</p> <p>V. Condecoración "Francisco Medina Ascencio": a los ciudadanos que se hayan destacado en lo político y se hayan hecho acreedores al respeto, la admiración, la gratitud o el reconocimiento de los habitantes del municipio.</p> <p>VI. Condecoración "Guadalupe Sánchez</p>	<p><b>Artículo 17. Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:</b></p> <p>I. <b>Premio Puerto Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón": Reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes.</b></p> <p>II. <b>Premio Puerto Vallarta "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio, las letras y/o benefactores de la Educación Pública;</b></p> <p>III. <b>Premio Puerto Vallarta "Teresa Barba Palomera": a los distinguidos y destacados promotores de la cultura</b></p> <p>IV. <b>Premio Puerto Vallarta "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distinguan en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social</b></p> <p>V. <b>Premio Puerto Vallarta "Manuel Lepe Macedo": a quienes se</b></p>

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

<p>Torres": a los servidores públicos que se distinguen por su heroísmo y lealtad institucional en el desempeño de su labor al servicio de la comunidad.</p> <p>VII. Condecoración "Alfonso Díaz Santos": a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos.</p> <p>VIII. Condecoración "Gustavo Ruelas": a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico.</p> <p>A las personas físicas que se les otorgue alguna de estas Condecoraciones, automáticamente adoptarán el nombre de HIJO ILUSTRE VALLARTENSE, si es nacido en el municipio y el de HIJO ADOPTIVO VALLARTENSE si no es nacido en el municipio.</p>	<p>hayan destacado en el campo de las Artes.</p> <p>VI. <b>Premio Puerto Vallarta "Francisco Medina Ascencio":</b> a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta.</p> <p>VII. <b>Premio Puerto Vallarta "Guadalupe Sánchez Torres":</b> a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente</p> <p>VIII. <b>Premio Puerto Vallarta "Alfonso Díaz Santos":</b> a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos.</p> <p>IX. <b>Premio Puerto Vallarta "Agustín Flores Contreras":</b> a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico.</p> <p>A las personas físicas que se les otorgue alguno de estos premios automáticamente adoptarán el nombre de HIJO ILUSTRE VALLARTENSE, si es nacido en el municipio y el de HIJO ADOPTIVO VALLARTENSE si no es</p>
--	---



ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

	nacido en el municipio.
--	-------------------------

## REFORMA AL ARTÍCULO 18

DICE	DEBERÁ DECIR
<p>Artículo 18. Para el otorgamiento del Premio Vallarta y las Condecoraciones se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>I. El Consejo Consultivo, elaborará y le solicitará al Ayuntamiento que en el mes de Enero de cada año apruebe y publique la convocatoria.</p> <p>II. El Consejo Consultivo turnará a la asamblea correspondiente para su análisis y aprobación. En todo momento, el Consejo Consultivo, tendrá la facultad de allegarse los medios de convicción necesarios y solicitar los informes que juzgue oportunos a toda clase de autoridades e instituciones privadas, así como copias certificadas de los documentos que obren en oficinas y archivos públicos para sustentar su propuesta.</p> <p>III. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio Vallarta y a los que considere que deberán recibir alguna Condecoración.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Para el otorgamiento del Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades</b> se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>I. El Consejo Consultivo, elaborará y le solicitará al Ayuntamiento que en el mes de Enero de cada año apruebe y publique la convocatoria.</p> <p>II. El Consejo Consultivo turnará a la asamblea correspondiente para su análisis y aprobación. En todo momento, el Consejo Consultivo, tendrá la facultad de allegarse los medios de convicción necesarios y solicitar los informes que juzgue oportunos a toda clase de autoridades e instituciones privadas, así como copias certificadas de los documentos que obren en oficinas y archivos públicos para sustentar su propuesta.</p> <p>III. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades</b></p> <p>IV. El Ayuntamiento en el</p>

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

<p>IV. El Ayuntamiento en el mes de Abril, con votación de mayoría calificada, aprobará o rechazará las propuestas del Consejo Consultivo. Dicho acuerdo será publicado en la siguiente Gaceta Municipal.</p>	<p>mes de Abril, con votación de mayoría calificada, aprobará o rechazará las propuestas del Consejo Consultivo. Dicho acuerdo será publicado en la siguiente Gaceta Municipal.</p>
---	---

### REFORMA AL ARTÍCULO 19

DICE	DEBERÁ DECIR
<p>Artículo 19. El Ayuntamiento podrá aprobar la entrega de Condecoraciones distintas a las mencionadas en el presente Reglamento, cuando a su juicio, algún Vallartense, persona vecindada en el municipio o persona jurídica, se haya distinguido por su labor en pro de la promoción y proyección de este destino turístico, en el ámbito Nacional o Internacional. Las características de este reconocimiento serán definidas, para cada caso, por el propio Consejo Consultivo y aprobadas por el Ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> El Ayuntamiento podrá aprobar la entrega de otro tipo de reconocimiento distintos a los mencionados en el presente Reglamento, cuando a su juicio, algún Vallartense, persona vecindada en el municipio o persona jurídica, se haya distinguido por su labor en pro de la promoción y proyección de este destino turístico, en el ámbito Nacional o Internacional. Las características de este reconocimiento serán definidas, para cada caso, por el propio Consejo Consultivo y aprobadas por el Ayuntamiento.</p>

### REFORMA AL ARTÍCULO 22

DICE	DEBERÁ DECIR
<p>Artículo 22. El Consejo Consultivo propondrá al Ayuntamiento, el modelo, tamaño y el material de que estará hecha la llave de la ciudad y los fistles de los insignes, para que de ahí se elaboren las réplicas que sean otorgadas por el Ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 22.</b> El Consejo Consultivo propondrá al Ayuntamiento, el modelo, tamaño y el material de que estará hecha la llave de la ciudad, para que de ahí se elaboren las réplicas que sean otorgadas por el Ayuntamiento.</p>

### REFORMA AL ARTÍCULO 23

DICE	DEBERÁ DECIR
Artículo 23. El Consejo Consultivo solicitará al Ayuntamiento la anulación del otorgamiento de algún Premio Vallarta o Condecoración a las personas Físicas o Jurídicas que por sus hechos o acciones demeriten su reconocimiento.	<b>Artículo 23.</b> El Consejo Consultivo solicitará al Ayuntamiento la anulación del otorgamiento de algún Premio <b>Puerto Vallarta</b> a las personas Físicas o Jurídicas que por sus hechos o acciones demeriten su reconocimiento.

### MARCO NORMATIVO

#### 1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".*

#### 2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*I. Los bandos de policía y gobierno;*

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

- a) *Organizar la administración pública municipal;*
- b) *Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*
- c) *Asegurar la participación ciudadana y vecinal";*

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### **3.- En el ámbito Municipal:**

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:

***"El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez".***

3.2.- En el mismo orden de ideas el artículo 40 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco define como ordenamiento municipal a los siguientes:

***"Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal".***

3.3.- En relación a todo lo que antecede, artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

***"Los acuerdos del Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se toman por mayoría***

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

*simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.*

***Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.***

*Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

Una vez plasmado el sustento legal y las especificaciones de la presente propuesta, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación de los siguientes:

#### **Puntos de Acuerdo**

**Que tiene como propósito que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice diversas reformas y modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**PRIMERO.-** Que este H. Ayuntamiento apruebe en lo general y en lo particular las propuestas de reformas y modificaciones al **Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco**, que a continuación se señalan:

#### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES**

**Artículo 1.** La materia del presente Reglamento es establecer las bases para otorgar anualmente el Premio **Puerto Vallarta en todas sus modalidades** a ciudadanos que por sus méritos se hayan hecho merecedores de ello.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- VI. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

- VII. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio **Puerto Vallarta en todas sus modalidades**.
- VIII. Reglamento: el presente Reglamento.
- IX. Premio **Puerto Vallarta en todas sus modalidades**
- X. ...

**Artículo 4.** El Premio **Puerto Vallarta** se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosas o relevantes, realizados en beneficio del municipio o de sus habitantes. Este premio será otorgado a las personas físicas o jurídicas, Vallartenses por nacimiento o por adopción, que hayan residido en el municipio como mínimo cinco años.

**Artículo 5.** En ningún caso se podrá otorgar el Premio **Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades** por más de una vez, a una misma persona física o jurídica.

**Artículo 6.** El Premio **Puerto Vallarta** será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en la Gaceta Municipal. **No podrá ser otorgado a ningún funcionario o trabajador del Ayuntamiento en funciones o jubilado del mismo.**

**Artículo 8.** Se constituye el Consejo Consultivo, con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio **Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades**

**Artículo 11.** Son obligaciones del Consejo Consultivo:

- V. Establecer el procedimiento para la entrega del Premio **Puerto Vallarta en todas sus modalidades**.
- VI. Sesionar conforme a la periodicidad y forma que se acuerde por sus integrantes;
- VII. Aprobar la convocatoria para la recepción de propuestas de candidatos a recibir el Premio **Puerto Vallarta en todas sus modalidades**
- VIII. Analizar los expedientes de los candidatos y proponer al Ayuntamiento **quienes serán acreedores del Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades**.

**Artículo 12.** El Consejo **Consultivo** sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los consejeros en primera convocatoria y en segunda convocatoria que será treinta minutos después de la hora citada, con la presencia al menos de la totalidad de los municipales y el Secretario Técnico.

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento  
para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y  
Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

### CAPÍTULO TERCERO Del Premio Puerto Vallarta

**Artículo 14.** El Premio Puerto Vallarta es la más alta **distinción** municipal que otorga el Ayuntamiento a sus habitantes, para premiar méritos eminentes o distinguidos **por su conducta o trayectoria de vida** ejemplar, relevantes servicios prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos.

El premio consistirá en la entrega de un **reconocimiento** donde se asiente el acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes, así como la entrega de una medalla **dorada**, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón.

### CAPÍTULO CUARTO Del Premio Puerto Vallarta y sus Modalidades

**Artículo 16.** El Premio Puerto Vallarta es el **reconocimiento y estímulo** que se otorga a personas físicas o jurídicas por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones **en la Cultura, en la Educación, en la Ecología, en la promoción Turística, en el Deporte, en la Asistencia Social y el Arte**, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes.

**Artículo 17.** Las **Modalidades del Premio Puerto Vallarta** serán las siguientes:

- X. **Premio Puerto Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón": Reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes.**
- XI. **Premio Puerto Vallarta "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio; las letras y/o benefactores de la Educación Pública;**

ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

- XII. **Premio Puerto Vallarta "Teresa Barba Palomera": a los distinguidos y destacados promotores de la cultura**
- XIII. **Premio Puerto Vallarta "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distingan en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social**
- XIV. **Premio Puerto Vallarta "Manuel Lepe Macedo": a quienes se hayan destacado en el campo de las Artes.**
- XV. **Premio Puerto Vallarta "Francisco Medina Ascencio": a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta.**
- XVI. **Premio Puerto Vallarta "Guadalupe Sánchez Torres": a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente**
- XVII. **Premio Puerto Vallarta "Alfonso Díaz Santos": a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos.**
- XVIII. **Premio Puerto Vallarta "Agustín Flores Contreras": a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico.**

A las personas físicas que se les otorgue **alguno de estos premios** automáticamente adoptarán el nombre de HIJO ILUSTRE VALLARTENSE, si es nacido en el municipio y el de HIJO ADOPTIVO VALLARTENSE si no es nacido en el municipio.

**Artículo 18.** Para el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades se seguirá el siguiente procedimiento:

- V. El Consejo Consultivo, elaborará y le solicitará al Ayuntamiento que en el mes de Enero de cada año apruebe y publique la convocatoria.
- VI. El Consejo Consultivo turnará a la asamblea correspondiente para su análisis y aprobación. En todo momento, el Consejo Consultivo, tendrá la facultad de allegarse los medios de



ASUNTO: Reformas y Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

convicción necesarios y solicitar los informes que juzgue oportunos a toda clase de autoridades e instituciones privadas, así como copias certificadas de los documentos que obren en oficinas y archivos públicos para sustentar su propuesta.

- VII. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio **Puerto Vallarta en todas sus modalidades**.
- VIII. El Ayuntamiento en el mes de Abril, con votación de mayoría calificada, aprobará o rechazará las propuestas del Consejo Consultivo. Dicho acuerdo será publicado en la siguiente Gaceta Municipal.

**Artículo 19.** El Ayuntamiento podrá aprobar la entrega de **otro tipo de reconocimiento distintos a los mencionados** en el presente Reglamento, cuando a su juicio, algún Vallartense, persona a vecindada en el municipio o persona jurídica, se haya distinguido por su labor en pro de la promoción y proyección de este destino turístico, en el ámbito Nacional o Internacional. Las características de este reconocimiento serán definidas, para cada caso, por el propio Consejo Consultivo y aprobadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 22.** El Consejo Consultivo propondrá al Ayuntamiento, el modelo, tamaño y el material de que estará hecha la llave de la ciudad, para que de ahí se elaboren las réplicas que sean otorgadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 23.** El Consejo Consultivo solicitará al Ayuntamiento la anulación del otorgamiento de algún Premio **Puerto Vallarta** a las personas Físicas o Jurídicas que por sus hechos o acciones demeriten su reconocimiento.

---

**SEGUNDO.-** Se ordene la Publicación en la Gaceta Municipal del numeral anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de Junio de 2016

**ARMANDO SOLTERO MACÍAS**  
REGIDOR